CONVENIO MARCO ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES,** con Registro Único de Contribuyentes N° 20131378549, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 1070, Lima, Lima, representado por el señor doctor FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA, identificado con DNI N° 17827817, designado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República R.A. N° 119-2012- SP-CS-PJ, de fecha 14 de noviembre de 2012, a quien en adelante se le denominará **EL JNE**; y de la otra parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante **CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 Urb. Santa Beatriz, Cercado, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Presidente Julio Wilfredo Guzmán Jara, con D.N.I N° 06656244, designado por Resolución Suprema N° 007-2011-MIMDES, del 12 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

EL JNE Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes.

EL CONADIS es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por la Ley N° 28164, cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES, que tiene como función establecer y coordinar las políticas multisectoriales nacionales sobre discapacidad a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en el Perú de conformidad con lo establecido por el artículo 7° de la Constitución Política.

CLÁUSULA SEGUNDA : MARCO LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.3 Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
2.4 Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Ley N° 26486
2.5 Resolución de Presidencial N° 040-2007-PRE/CONADIS, Directiva N° 006-2007-PRE/CONADIS, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del CONADIS, y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA : FINALIDAD

LAS PARTES, identificadas con el desarrollo de programas de inclusión a través del empleo de personas con discapacidad, así como los programas sociales de desarrollo

de las personas, se comprometen a realizar una alianza con la finalidad de generar un programa de inclusión laboral progresiva de personas con discapacidad.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer acciones que faciliten la mutua colaboración entre el CONADIS y EL JNE para la integración laboral de la persona con discapacidad, a fin de contribuir con dicho proceso al sistema de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad

CLÁUSULA QUINTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL JNE se compromete a:

1. Hacer de conocimiento de EL CONADIS las convocatorias de selección de personal, orientado a sus destinatarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
2. Cumplir con las condiciones contractuales por los servicios que brinden las personas con discapacidad presentados por EL CONADIS.
3. Designar lugares y ambientes de trabajo para el personal seleccionado de EL CONADIS, que previamente determine la Oficina de Recursos Humanos del JNE.

EL CONADIS se compromete a:

1. Proponer y presentar a las personas con discapacidad, mayores de edad, debidamente calificadas para ocupar puestos que determine el JNE.
2. Colaborar en la identificación de puestos que requieran ser optimizados en las diferentes oficinas de EL JNE, con el fin de compatibilizar las habilidades de las personas con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA : ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social; y por parte del JNE se designa como enlace a la Oficina de Recursos Humanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA : COORDINADORES GENERALES

Las partes luego de suscrito el Convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA : OBLIGACIONES QUE IRROGEN GASTOS A LAS PARTES

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos de decisión. Tal precisión necesariamente deberá de ser considerada previo a la suscripción de cada Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para

tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : RESOLUCIÓN

1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días de anticipación a los domicilios señalados en el presente Convenio.

3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de la resolución, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : JURISDICCION Y COMPETENCIA

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes. Sin embargo, y en el caso de que ello no resultase posible, tales desavenencias o controversias son resueltas mediante arbitraje de derecho. El laudo expedido será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario los alcances del presente Convenio; y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean conveniente, mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio deberá ser de aplicación supletoria las disposiciones contenidas del Código Civil.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de Octubre del año 2013.

Dr. Julio Wilfredo Guzmán Jara
Presidente
CONADIS

Francisco Távara Córdova
Presidente
JNE